Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 032

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 15 FEB 2011

VISTO: La Nota Letra CONT. GRAL. Nº 2837/10, de fecha 10 de Diciembre de 2010, remitida a este Tribunal de Cuentas por el Contador General de la Provincia C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN, y el Expediente Letra TCP – PR Nº 257/10 caratulado "S/PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota citada en primer término, el Contador General de la Provincia, remite los antecedentes de la Cuenta Bancaria Nº 1710612/4 - Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Higiene y Segur. Subsec. Trab. Pg, a efectos que se considere la pertinencia de disponer la sustanciación de los procedimientos previstos en los artículos 39 a 42 de la Ley Provincial 50, habida cuenta que se ha constatado en relación a ella y por la verificación de conciliaciones bancarias, la existencia de movimientos de fondos no registrados en el sistema S.I.G.A. correspondientes a ejercicios anteriores al presente, como así también, que se han vencido los plazos otorgados a su responsable para su regularización.

Que acompaña como antecedentes del caso, copias certificadas de la Notas Nº 1806/10 - Letra CONT. GRAL. de fecha 13/08/2010 y su similar Nº 1882/10 de fecha 26/08/2010, mediante las cuales se intima a las Sras. Claudia GUZMAN y Silvia LOBO -D.A.F. del Ministerio de Trabajo- respectivamente, a rendir el movimiento de fondos operado en la cuenta de la que son responsables, en el plazo improrrogable de 60 días corridos, ello en el marco de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley Provincial Nº 495 y artículo 6º del Decreto Provincial Nº 1122/02, y bajo apercibimiento de requerir el inicio del procedimiento de juicio de cuentas previsto en los artículos 39 a 42 de la Ley Provincial 50. Adjunta en su presentación copia de la conciliación bancaria que surge del S.I.G.A. que demuestra los fondos a registrar.

Que conforme la documentación remitida, los funcionarios responsables de la rendición, han sido notificados de su obligación, conforme el plazo que le acordara la Contaduría General y en el marco de lo dispuesto por el artículo 6

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 032

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

de la Ley Provincial Nº 495, reglamentado por su similar del Decreto Provincial Nº 1122/02.

Que cabe recordar que mediante Notas Nº 2496/10, Nº 2497/10, Nº 2498/10, Nº 2499/10, Nº 2500/10, Nº 2501/10 y Nº 2502/10, el funcionario ya nombrado, remitió por la misma causa y con los mismos fines, los antecedentes referidos a varias Cuentas Bancarias, circunstancia que originó el Expediente Letra TCP - PR Nº 257/10 caratulado "S/PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES" -citado en el Visto-, como así también el dictado de la Resolución Plenaria Nº /10.

Que analizada la presentación, y la información relativa al estado de la cuenta bancaria precitada, se considera procedente, previo a dar trámite al procedimiento de juicio de cuentas, acumular la presentación efectuada mediante Nota Letra CONT. GRAL. Nº 2837/10 al expediente precitado atento a referir a la misma materia, y cumplido ello, correr traslado de las Notas Letra CONT. GRAL. Nº 2837/10, Nº 1806/10, Nº 1882/10, junto a las conciliaciones bancarias y documentación a ellas adjunta, a las funcionarias intimadas por la Contaduría General, a los fines de requerirles que efectúen ante este Tribunal de Cuentas las rendiciones correspondientes, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la presente, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 – Juicio de Cuentas-.

Que el presente acto se resuelve como resolución del Cuerpo Plenario y con el quórum del artículo 27º de la Ley Provincial 50, ello en razón de la ausencia del Vocal de Auditoría. conforme los motivos indicados en la Resolución Plenaria Nº 373 /10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los art. 2 inc. b) y 4 f) de la Ley Provincial Nº 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Acumular la presentación efectuada mediante Nota Letra CONT. GRAL. Nº 2837/10 por el Contador General de la Provincia C.P. Germán Rodolfo

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 032

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FEHRMANN, al Expediente del registro del Tribunal de Cuentas - Letra TCP PR Nº 257/10 caratulado "S/PRESENTACION C.P.N. RODOLFO FEHRMANN S/ RENDICIONES CUENTAS PENDIENTES", ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Correr traslado, a las Sras. Claudia GUZMAN y Silvia LOBO -D.A.F. del Ministerio de Trabajo-, de las Notas Letra CONT. GRAL. Nº 2837/10, Nº 1806/10 y Nº 1882/10, junto a la conciliación bancaria a ellas adjunta, a los fines de requerirles que efectúen ante este Tribunal de Cuentas, la rendición detallada y documentada del movimiento de fondos operado en la Cuenta Bancaria Nº 1710612/4 -Banco Provincia de Tierra del Fuego/ Higiene y Segur. Subsec. Trab. Pg, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la notificación de la presente, ello con amparo en lo establecido en el artículo 82 de la Ley Provincial 495 y los artículos 4 inc f) , 33, 37, 38 y 77 de la Ley Provincial 50, y bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar trámite al procedimiento previsto en el artículo 39 y ccs. de la Ley Provincial 50 -Juicio de Cuentas-. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º: Notificar a las nombradas en el artículo 2º, con copia certificada de la presente, debiendo correrse el traslado ordenado, con copia certificada de la documentación indicada. Comunicar a la Contaduría General, con copia certificada de la presente. Cumplido ello, remitir las actuaciones a la Secretaría Contable para el seguimiento del plazo acordado y demás tramitación que en consecuencia se imponga.

ARTICULO 4º: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

T.C.P. RESOLUCION PLENARIA Nº 032 / 2011.

Recibió:
Contaduría Gral.
V.B.:

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia